

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017.

ANTECEDENTES

- I El 22 de enero de 2014, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de 10 de febrero del mismo año.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos³ y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo, por cuanto hace a la Ley Federal de Consulta Popular, y el 23 de mayo de 2014, las restantes.

- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En lo sucesivo LGPP.

la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260.

- IV** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las Ciudadanas y Ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Todos los anteriores protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.⁵
- VI** El 27 de noviembre de 2015, el Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en cumplimiento con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada en la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral

⁵ En lo sucesivo OPLE.

- VII** La Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2017; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el 7 de septiembre del año 2016, en términos de lo que dispone el artículo 113, fracción IV del Código Electoral y 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior de este organismo.
- VIII** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 111, fracción VI del Código Electoral, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual de este organismo electoral para el año 2017, identificado con la clave **OPLEV/CG226/2016**, así como también se aprobó el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 por medio del acuerdo **OPLEV/CG227/2016**.
- IX** El 9 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó el acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, por medio del cual se reformó, adicionó y derogó el Reglamento Interior de este Organismo, modificando con ellos la estructura orgánica de este OPLE.
- X** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio con ello el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI** El 24 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo **OPLEV/CG282/2016**,³ por el que se ajustó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, ajustando la modificación correspondiente los términos siguientes:

Integración del presupuesto	Presupuesto aprobado Acuerdo OPLEV/CG227/2016	Proyecto de ajuste
Prerrogativas y Partidos Políticos	\$ 385,868,825.00	\$ 340,803,703.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL OPLEV -2017	\$ 1,497,677,255.00	\$ 1,452,612,133.00

XII El 30 de diciembre de 2016, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, determinando como Presupuesto de Egresos para el OPLE para el Ejercicio Fiscal 2017, la siguiente suma:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
		CANTIDAD
10000000	SERVICIOS PERSONALES	347,788,355
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000,000
30000000	SERVICIOS GENERALES	158,407,942
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	340,803,703
TOTAL		1,009,000,000

De la misma manera, en dicho documento se reconoce que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General de este OPLE.

- XIII** Ahora bien, es importante señalar el contenido del artículo Transitorio Quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos, el que establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, deberá presentar ante el H. Congreso del Estado una propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, con la finalidad de incorporar en su cuerpo normativo las previsiones que resulten necesarias.
- XIV** El 12 de enero de 2017, la Comisión Permanente de Administración en Sesión Extraordinaria analizó la Reprogramación del Programa Operativo Anual para el año 2017, misma remitió a la Presidencia del Consejo General, para su presentación a este Órgano colegiado.
- XV** El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG010/2017** por medio del cual se aprobó la Redistribución Temporal del Presupuesto de Egresos para del Ejercicio 2017, en el cual se instruyó a la Junta General Ejecutiva, para que en un término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del citado Acuerdo, elaborara y remitiera al Presidente del Consejo General la Reprogramación del Programa Operativo Anual 2017; en cumplimiento a lo anterior la Junta General Ejecutiva en reunión de fecha 30 de enero del año en curso, conoció la Reprogramación del Programa Operativo Anual 2017.
- XVI** En ese sentido, los integrantes del Consejo General del OPLE emiten el presente Acuerdo en virtud de los antecedentes puntualizados y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 La reforma a la Constitución Federal y la particular a la del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; se reconoció y garantizó que los partidos políticos no son la única vía para acceder a puestos de elección popular; reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al INE, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 2 Los artículos 41, Base V, apartado c) y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución; y añade, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,*
11. *Las que determine la ley.*

3 El artículo 104 de la LGIPE, en relación con el numeral 100 del Código Electoral para el Estado establece que las funciones que el Organismo Público Local Electoral ejercerá serán las siguientes:

- a) *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*
- b) *Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*
- c) *Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
- d) *Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;*

- e) *Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- f) *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*
- g) *Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) *Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- i) *Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;*
- j) *Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;*
- k) *Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;*
- l) *Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) *Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;*
- n) *Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;*
- ñ) *Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*

- o) *Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
 - p) *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
 - q) *Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
 - r) *Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.*
- 4 En ese contexto, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶; y, 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, son responsabilidad del OPLE, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; por lo que organizará en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete el proceso electoral ordinario por el que se renovararán a los ediles de los 212 ayuntamientos del Estado.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.

⁶ En adelante Constitución Local.

- 6 Que el artículo 170 del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende entre otros, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención.
- 7 Que es atribución de la Junta General Ejecutiva conocer el Programa Operativo Anual, que elabore el Secretario Ejecutivo, para someterlo, por conducto de su Presidente, a la aprobación del Consejo General, como lo señala el artículo 113, fracción IV del Código Electoral.
- 8 Que conocer y aprobar el Programa Operativo Anual de este organismo electoral es atribución del Consejo General del OPLE, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral.
- 9 Que la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Organización y Métodos y de la Dirección de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2017; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, en términos de lo que dispone el artículo 113, fracción IV del código Electoral y 16, fracción VII del Reglamento Interior de este instituto. El Proyecto del Programa Operativo Anual 2017 fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General, mismo que lo aprobó el 14 de septiembre de 2016 por medio del Acuerdo **OPLEV/CG226/2016**.
- 10 El OPLE, por medio del Acuerdo citado en el Considerando anterior, aprobó actividades en cuatro programas denominados: programa E1 01 **"Desarrollo y Fortalecimiento Institucional"** con 308 actividades, programa E2 02 **"Proceso electoral"** con 224 actividades, programa E3 03 **"Proyectos"** con 12 actividades, programa E 4 04 **"Prerrogativas y Partidos Políticos"** con 3 actividades; por lo tanto,

este Organismo en el año dos mil diecisiete ejecutará quinientos cuarenta y siete actividades, desplegadas por área de la siguiente manera:

Programa: E01 Desarrollo y Fortalecimiento Institucional

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E1 01	Secretaría Ejecutiva	29
	Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos	15
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	3
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	22
	Dirección Ejecutiva de Administración	43
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	19
	Unidad de Fiscalización	11
	Unidad Técnica de Comunicación Social	14
	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	13
	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	19
	Unidad Técnica de Planeación	16
	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	12
	Unidad Técnica del Secretariado	13
	Unidad Técnica de Vinculación con ODES	13
	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	29
	Unidad Técnica de Transparencia	20
	Contraloría General	17
TOTAL DE ACTIVIDADES		308

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PROCESO ELECTORAL E2 02	Secretaría Ejecutiva	29
	Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos	34
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	36
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	17
	Dirección Ejecutiva de Administración	18
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	6
	Unidad de Fiscalización	16
	Unidad Técnica de Comunicación Social	13
	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	12

	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	10
	Unidad Técnica de Vinculación con ODES	15
	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	9
	Unidad Técnica de Transparencia	3
	Contraloría General	6
TOTAL DE ACTIVIDADES		224

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PROYECTOS E3 03	Secretaría Ejecutiva	1
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1
	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	3
	Unidad Técnica de Transparencia	4
	Contraloría General	3
TOTAL DE ACTIVIDADES		12

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS E4 04	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3
TOTAL DE ACTIVIDADES		3
TOTAL GLOBALIZADO		547

- 11 Para el proceso de planeación, programación y presupuestación de las actividades que ejecutará el OPLE tomó como base lo establecido en el Código Electoral, los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017, y las Políticas y Lineamientos Generales para la Elaboración del Programa Operativo Anual 2017, emitidos por la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, respectivamente, los cuales fueron definidos con base en los Criterios para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, diseñados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado que emite en forma anual.

- 12** Es menester mencionar que las actividades citadas fueron programadas con base en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017, aprobado por el Consejo General del OPLE por la cantidad de **\$1,497,677,255.00**, sin embargo, en vista del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por el H. Congreso del Estado de Veracruz en fecha 30 de diciembre de 2016, importó una disminución presupuestal para el OPLE para el ejercicio 2017, lo cual implicó la Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual, que se presenta.
- 13** Que el proyecto de Reprogramación del Programa Operativo Anual a consideración de la Junta General Ejecutiva quedaron las actividades en cuatro programas denominados: programa E1 01 "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional" con 280 actividades, programa E2 02 "Proceso electoral" con 220 actividades, programa E3 03 "Proyectos" con 10 actividades, programa E 4 04 "Prerrogativas y Partidos Políticos" con 3 actividades; por lo tanto, este Organismo de manera temporal ejecutará quinientos trece actividades, desplegadas por área de la siguiente manera:

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E1 01	Secretaría Ejecutiva	25
	Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos	10
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	3
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	12
	Dirección Ejecutiva de Administración	45
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	20
	Unidad de Fiscalización	14
	Unidad Técnica de Comunicación Social	12
	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	11
	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	19

Unidad Técnica de Planeación	15
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	10
Unidad Técnica del Secretariado	13
Unidad Técnica de Vinculación con ODES	12
Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	28
Unidad Técnica de Transparencia	14
Contraloría General	17
TOTAL DE ACTIVIDADES PROGRAMA E1 01	280

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PROCESO ELECTORAL E2 02	Secretaría Ejecutiva	26
	Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos	36
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	35
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	17
	Dirección Ejecutiva de Administración	17
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	6
	Unidad de Fiscalización	14
	Unidad Técnica de Comunicación Social	12
	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	4
	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	12
	Unidad Técnica de Planeación	1
	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	10
	Unidad Técnica de Vinculación con ODES	15
	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	7
	Unidad Técnica de Transparencia	2
	Contraloría General	6
TOTAL DE ACTIVIDADES PROGRAMA E2 02		220

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PROYECTOS E3 03	Secretaría Ejecutiva	1
	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	3
	Unidad Técnica de Transparencia	3
	Contraloría General	3
TOTAL DE ACTIVIDADES PROGRAMA E3 03		10

PROGRAMA	AREA	TOTAL DE ACTIVIDADES
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS E4 04	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3
TOTAL DE ACTIVIDADES PROGRAMA E4 04		3
TOTAL DE ACTIVIDADES ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		513

14 En este sentido el proyecto de Reprogramación Temporal del Programa Operativo ha integrado proyecciones medibles y alcanzables en actividades prioritarias, objetivos claros orientados al desarrollo y fortalecimiento institucional; así como, la planeación y organización del Proceso Electoral para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado; así como, la preparación de los comicios de dos mil dieciocho para la renovación del Ejecutivo Estatal y del Congreso del Estado. Esta Reprogramación se caracteriza por describir y atender de forma prioritaria actividades con alto impacto en la consecución de los objetivos estratégicos, correspondiendo a la integración de aquellas acciones y actividades esencialmente necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas, orientando sus esfuerzos hacia las directrices planteadas. y atendiendo en todo momento los criterios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.

15 En la elaboración del proyecto de Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual que contiene la adecuación de actividades que realizará este OPLE, tanto de carácter ordinario como derivado del Proceso Electoral del año dos mil diecisiete, se tomarán en consideración las medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el

cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este Organismo Electoral.

- 16** La elaboración del proyecto de Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual contiene actividades, tanto de carácter ordinario como derivado del proceso electoral del año 2018, se tomaron en consideración las medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.
- 17** El proyecto de Reprogramación Temporal del Programa Operativo que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en actividades y en las necesidades básicas de la Institución, es un instrumento de carácter provisional técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.
- 18** En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el presupuesto autorizado, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, harán las adecuaciones que correspondan a sus Programas de actividades institucionales, y calendarios anuales; presentándolos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.

- 19** Ahora bien, es importante señalar que el Transitorio Quinto del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá presentar ante el H. Congreso del Estado una propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, con la finalidad de incorporar en su cuerpo normativo las previsiones que resulten necesarias, por tal motivo y en aras de que el Ejecutivo otorgue a este Organismo lo inicialmente presupuestado, este Consejo General solo realiza una reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual, con base en el Acuerdo **OPLEV/CG010/2017**, por medio del cual se aprobó la redistribución temporal del presupuesto, para el mismo ejercicio fiscal.
- 20** Con base en lo anterior, es procedente la Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual 2017 para este organismo electoral, en los términos que se señala en los documentos respectivos anexos a este Acuerdo.
- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de

máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Bases I, II y V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k); 134 y artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, apartado A; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 50; 51; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV, XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 113, fracción IV; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I; 169; 170, 299; 300; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis y 173 del Código Financiero para el Estado, artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracción XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual 2017, de la forma en que se especifica en el anexo correspondiente de este Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE